

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver de oficio sobre la libertad por pena cumplida en favor del sentenciado RAMÓN GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 13.814.613, dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2007-03471-00 – NI. 15342.

CONSIDERACIONES

Este Juzgado vigila la pena de 48 meses de prisión impuesta a RAMÓN GARCÍA, mediante sentencia condenatoria proferida el 12 de junio de 2019 por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de acto sexual violento, decisión que fue confirmada el 29 de julio de 20022 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala Penal-. En el fallo le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena de prisión.

El condenado RAMÓN GARCÍA se encuentra privada de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 19 de septiembre de 2019¹, tiempo que sumada a las redenciones de pena reconocidas que corresponden a 246 días (19/10/2022) y 5 días (05/12/2022), indica que **ha descontado 47 meses y 27 días de la pena de prisión.**

Se advierte entonces, que el sentenciado se aproxima por tres (3) días al cumplimiento de la condena impuesta, por lo que se ordena **su LIBERTAD INCONDICIONAL a partir del 8 de enero de 2023.** Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro carcelario.

Se declara además de acuerdo al artículo 53 del Código Penal legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta sede, para su archivo definitivo.

¹ Aplicativo BesDoc – 06 Boleta Detención No. 290

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR cumplida la pena impuesta al sentenciado RAMÓN GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.814.613, a partir del 8 de enero de 2023, dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2007-03471 NI: 15342.

SEGUNDO. - ORDENAR su LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA en razón de este asunto a partir del 8 de enero de 2023. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro penitenciario. En caso de ser requerido por otro proceso, deberá ser puesto a disposición de la autoridad competente.

TERCERO. - Comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

CUARTO. - Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

QUINTO. - Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, para su archivo definitivo.

SEXTO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ**